



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

INFORME LEGAL N° 212/2017.
LETRA: T.C.P. - C.A.

USHUAIA, 06 de Noviembre de 2017.

SEÑOR SECRETARIO LEGAL:

Viene a este Cuerpo de Abogados el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° R-1724/17, caratulado: "**RECABAL ANDRADE FABIAN ANDRES/PAGO TOTAL DE DEUDA**", procediéndose a su análisis.

Del estudio de las actuaciones, surgen las siguientes consideraciones:

1) El Convenio en análisis obrante a fs. 48, refiere al pago total del crédito originado en la Línea 7775 Operación N° 2680029045329 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, en el marco de la Ley provincial N° 783, celebrado el día 06 de Octubre de 2017 entre el Fondo Residual, representado por su Administrador Dr. Martín MUÑOZ y el Sr. Fabián Andrés RECABAL ANDRADE.

2) En su cláusula segunda el deudor reconoce una deuda cuyo valor contable transferido por el Banco actualizado con la aplicación del uno por ciento (1%) mensual directo desde la fecha de mora y hasta el momento de acogimiento al "*Régimen de Liquidación y Regularización de Deudas*" establecido por la citada ley, asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 14/100 (\$5.409,14); monto determinado por aplicación del artículo 2° de la Ley provincial N° 783 y según liquidación practicada a fs. 45 por el Departamento Contable del ente.

3) Conforme resulta de las cláusulas tercera y cuarta, el deudor concretó el pago al contado y en efectivo, por lo cual se efectuó sobre ese monto la bonificación del quince por ciento (15%) prevista en el artículo 6° de la referida ley; abonando, de este modo, el día 06 de Octubre de 2017 la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 76/100 (\$4.597,76);

AF

10
pago que resulta acreditado con la constancia de recepción de depósito agregada a fs. 46.

4) El deudor manifiesta su expresa adhesión al “*Régimen de Liquidación y Regularización de Deudas*” estipulado en la Ley provincial N° 783, obrando a fs. 42 Nota suscripta el día 06 de Octubre de 2017, mediante la cual el Sr. RECABAL se adhiere al régimen de regularización de deudas previsto por la misma, constituye domicilio y se somete a lo reglado por el artículo 13 de la mencionada ley.

5) En lo que refiere al cumplimiento del Punto 1 inciso e) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, consta a fs. 04/16 copia certificada de las Escrituras Nros. 95 y 5 y Acta Complementaria N° 2. Asimismo, en cumplimiento del Punto 1 inciso f) obra agregada a fs. 25/29 copia del Informe N° 1109/02 Letra: CONTAD. GRAL. del Auditor General Adjunto, remitiendo copia del Informe de los Auditores con relación a los créditos transferidos; con lo que deberían considerarse cumplidos tales recaudos.

6) En relación a los requisitos establecidos en el Punto 1 inciso a) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, a fs. 03 se incorpora documentación que acredita la identidad del deudor. En tanto que a fs. 18/21 se agregan los antecedentes del crédito, conforme requiere el Punto 1 inciso b).

7) En cuanto al cumplimiento del Punto 1 inciso h-1) del Anexo I citado, obra a fs. 49 Memorando Interno del Administrador del Fondo Residual, haciendo propios la mecánica y procedimiento utilizados para la determinación de la deuda realizados por el personal administrativo, con lo que, acorde el criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402, debería considerarse cumplida tal exigencia.

En función de todo lo expuesto, desde mi punto de vista se ha dado cumplimiento, en lo pertinente, con lo dispuesto en la Ley provincial N° 783 y la Resolución Plenaria N° 72/02, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Secretaría Contable con respecto a la liquidación glosada a fs. 45.



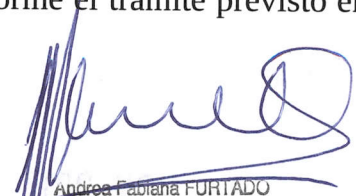
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Con tales consideraciones, elevo las actuaciones para la continuidad del trámite; correspondiendo en esta instancia la intervención de la Secretaría Contable con el objeto de producir el Informe pertinente, conforme el trámite previsto en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 41/07.



Andrea Fabiana FURTADO
ABOGADA
Mat. Prov. N° 134
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable, Comporto el criterio vertido por lo
Dro Andres Furtado en el Torporque Legal N°212/2017
Letra rca-ca y gno los actuaciones pero su interven-
ción.

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Educa y de Cuentas de la Provincia

06 NOV 2017